

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

1. PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN GENERAL

La RED DE SALUD DEL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO está interesada en recibir ofertas conforme a las condiciones de la presente convocatoria Pública, de acuerdo con el procedimiento establecido tanto en el Estatuto, como en el Manual de Contratación de la Red de Salud del Centro, para la **INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024**

En el presente documento se describen los requisitos de participación, tales como el perfil del oferente, el perfil del grupo profesional propuesto para la ejecución de la interventoría, la capacidad administrativa, técnica, operacional y económica, que serán objeto de verificación de cumplimiento, así como los factores técnicos y económicos para la calificación, que EL OFERENTE deberá tener en cuenta para elaborar y presentar la OFERTA a efectos de la realización de los trabajos de qué trata este proceso de selección.

La presentación de la OFERTA por parte de EL OFERENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones, formularios, y demás documentos que se le entregaron; que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la E.S.E., sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, y que ha aceptado que esta invitación pública es completa, compatible y adecuada para identificar los trabajos que se contratarán; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance de dichos trabajos, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar el valor, plazo y demás aspectos de su OFERTA.

Los términos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y adendas en el evento que las hubiere.

1.1. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo del presente proceso y solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del presente Proceso de Contratación, cuando sean radicadas a través de la Plataforma Web de la Red de Salud del Centro E.S.E. - <https://www.esecentro.gov.co/convocatorias/>

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma Web de la Red de Salud del Centro E.S.E., de acuerdo con la Resolución 1.15.1015.2024 “Por el cual se actualiza el Manual de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E.”

Cuando el proponente identifique fallas en la plataforma de la entidad, se pone a disposición el siguiente correo: juridico@saludcentro.gov.co

Los oferentes podrán presentar por escrito aclaraciones a los términos condiciones con tres (3) días de antelación al cierre .

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

La interventoría integral de la obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81 10 15 00	INGENIERIA CIVIL
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS

1.3. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: CDP No. 652 del 23 de mayo de 2025.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los términos de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en la plataforma Web de la Entidad, se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.5. MODALIDAD DE CONTRATACION

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

Según lo dispuesto en el artículo 9.2.2 y el Parágrafo 2 de la mencionada resolución, las Empresas Sociales del Estado deben justificar detalladamente la modalidad de selección utilizada, priorizando el cumplimiento de principios de transparencia, selección objetiva y publicidad. En cumplimiento de estos requisitos, el presente proceso adopta la modalidad de convocatoria pública para asegurar la participación equitativa de interesados, promoviendo una gestión contractual eficiente y acorde con los fines de la contratación pública.

Las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Por otra parte, el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado, se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La modalidad de selección para el presente proceso contractual se justifica en conformidad con la Resolución 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual modifica la Resolución 5185 de 2013 para establecer lineamientos específicos sobre la contratación de las Empresas Sociales del Estado (ESE). Dicha resolución, emitida el 14 de agosto de 2024, destaca la obligatoriedad de realizar procesos de selección mediante convocatoria pública para proyectos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura, así como para la dotación biomédica financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación.

La Resolución 1440 de 2024 establece las condiciones y lineamientos específicos que deben acompañar los documentos de convocatoria para los procesos de selección pública en las Empresas Sociales del Estado (ESE) cuando la financiación proviene del Presupuesto General de la Nación. En su artículo 9.2, la resolución establece que, en los casos de convocatoria pública, las ESE deben elaborar términos de condiciones detallados, incluyendo aspectos como la descripción técnica del bien o servicio, la modalidad de selección, criterios de selección claros, condiciones de costo y calidad, reglas de presentación y evaluación de propuestas, y los requisitos para la adjudicación del contrato.

Además, el Parágrafo 2 del mismo artículo especifica que para la contratación de obras de adecuación, ampliación, y construcción de infraestructura y dotación biomédica, el proceso de selección debe realizarse por convocatoria pública, independientemente de la cuantía del contrato, además de exigir la publicación de los documentos en la plataforma Secop II para asegurar el acceso a la información.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1440 de 2024, la Red de Salud del Centro procedió a actualizar su estatuto y manual de contratación para cumplir con las disposiciones establecidas, expidiendo el Acuerdo No 1.02.086.2024 del 30 de septiembre de 2024 “Por medio del cual se actualiza el estatuto de contratación de la Red de Salud del Centro y se dictan otras disposiciones”, y manual de contratación.

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

Que, conforme con lo anterior, el presente proceso se llevará a cabo bajo la modalidad de convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1440 de 2024 y en el artículo 12 y sus disposiciones derivadas del Estatuto de Contratación, contenido en el Acuerdo No 1.02.086.2024 del 30 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualizó el Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E.

En particular, se aplicarán las normas relativas a la fase de planeación, el contenido de los términos de condiciones, los plazos para la presentación de ofertas, los criterios y términos de evaluación, la conformación del comité evaluador y el procedimiento de adjudicación en audiencia pública.

En lo no regulado expresamente por las disposiciones mencionadas —las cuales guardan congruencia con la Resolución 1440 de 2024—, se aplicarán de manera complementaria las demás reglas contenidas en el Estatuto de Contratación y en el Manual de Contratación vigentes para los procesos bajo la modalidad de convocatoria pública.

Ar respecto el estatuto contempla:

12.2. Términos de condiciones:

Sólo en los casos de convocatoria pública se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

12.2.1. *La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.*

12.2.2. *La modalidad del proceso de selección y su justificación.*

12.2.3. *Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.*

12.2.4. *Las condiciones de costo y/o calidad que la Red de Salud del Centro E.S.E. tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.*

12.2.5. *Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.*

12.2.6. *Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.*

12.2.7. *El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que se pueda generar. En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla*

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo el giro, la constitución de una fiducia.

12.2.8. *El certificado de disponibilidad presupuestal.*

12.2.9. *Los riesgos del contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.*

12.2.10. *Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, adecuación y construcción de infraestructura y dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.*

12.2.11. *Los términos, condiciones y minuta del contrato.*

12.2.12. *Los términos de la supervisión y/o de la Interventoría del contrato.*

(...)

12.2.14. *El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el proceso, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. (...)*

12.2.15. *Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. (...)*

12.2.16. *El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. (...)*

Adicionalmente el Manual de Contratación establece :

- 1) La E.S.E. publicará los términos de condiciones en su página web pública. 2) Los oferentes podrán presentar por escrito aclaraciones a los términos condiciones con tres (3) días de antelación al cierre 3) La audiencia de revisión, estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles de la contratación es de carácter obligatorio. 4) Las modificaciones a los términos de condiciones se harán mediante Adendas, con un mínimo de dos (2) días de antelación al cierre, se podrá modificar el cronograma del proceso y realizar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes a los términos de condiciones. 5) No se aceptarán propuestas enviadas por correo escrito, electrónico o fax. 6) Dentro del plazo previsto en los términos de condiciones, el comité evaluador realizará la evaluación de las ofertas presentadas y trasladará las evaluaciones a los interesados por un término de dos (2) días hábiles. 7) El comité evaluador examinará las observaciones presentadas y efectuará su recomendación definitiva a la gerencia. Con la debida justificación el gerente podrá separarse de la recomendación efectuada. 8) Las reglas de adjudicación de la convocatoria pública serán las consignadas en los términos de condiciones y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. 9) Dentro del plazo previsto en los términos de condiciones se adjudicará el contrato.

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

1.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo “cronograma”

1.7. ADENDAS

Las modificaciones a los términos de condiciones se harán mediante Adendas, con un mínimo de dos (2) días de antelación al cierre, se podrá modificar el cronograma del proceso y realizar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes a los términos de condiciones.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de este términos de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo - Glosario. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el “Formato 6- Pago de Seguridad Social” acreditan el pago.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

- IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. [

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos.
- F. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
- J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- K. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- L. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta
- N. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- O. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- P. Presentar la oferta extemporáneamente.
- Q. No presentar oferta económica.
- R. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
- T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el terminos de condiciones.

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del términos de condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Lo contemple el estatuto y manual de contratación de la entidad especialmente:

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

4.1.2.2.2.1 Causales para declarar desierto un proceso de contratación. Mediante resolución motivada la gerente de la E.S.E. podrá declarar desierto un proceso de contratación y podrá ordenar la Contratación Directa en los siguientes casos:

- a. Cuando no se presente ninguna oferta.
- b. Cuando se presente una sola oferta y de su estudio se determine que es inconveniente para la E.S.E., especialmente desde el punto de vista económico o técnico.
- c. Cuando ninguna oferta se ajuste a los términos de condiciones, o en general cuando falte voluntad de participación.
- d. Cuando se hubiere violado la reserva de las propuestas de manera ostensible y antes del cierre de la contratación.
- e. Cuando se descubran acuerdos o maniobras perjudiciales para la E.S.E. por parte de los proponentes.
- f. Por ser inconvenientes las propuestas para la E.S.E., especialmente desde el punto de vista económico o técnico.
- g. Razones de fuerza mayor o graves inconvenientes sobrevinientes que impiden a la E.S.E. cumplir la obligación contractual futura.
- h. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL TERMINOS DE CONDICIONES

Los términos de condiciones deben interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de los términos de condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas en los términos de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este términos solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este términos de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos.
- F. Las palabras definidas en este términos de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir,

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

1.19. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

No aplica.

1.20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma Web de la Entidad, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Atendiendo el objeto a desarrollar, el negocio jurídico de que se trata, se subsume en un contrato de consultoría.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

TÉRMINOS DE CONDICIONES – CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002-2025

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

2.1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81 10 15 00	INGENIERIA CIVIL
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS

(*)Fuente: <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>

2.1.2. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ ☒ NO ☐

2.2. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo final y a satisfacción, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el Contrato y sus anexos.

La liquidación del contrato se puede realizar de común acuerdo con el contratista dentro de los seis (6) primeros meses siguientes al recibo a satisfacción del objeto contratado. Una vez vencido este plazo se aplicarán las normas contenidas en el manual de contratación de la entidad y aquello no regulado ahí, se aplicará el artículo 60 de la ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 019 de 2012.

2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para garantizar la prestación de los servicios de consultoría ya enunciados, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias la Red de Salud del Centro E.S.E., ha estimado el valor del contrato por la suma de hasta **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$21.335.972) M/CTE**. Impuestos de Ley Incluidos, tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista. Para lo cual se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 652 del 23 de mayo de 2025.

Para la elaboración del presupuesto oficial, se tomó como base la información consignada en el análisis del sector desarrollado por la Entidad, el cual sirvió de fundamento para la estructuración de los análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que componen el objeto contractual.

2.4. FORMA DE PAGO

TÉRMINOS DE CONDICIONES – CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002-2025

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

El monto equivalente al 90% del contrato, se pagará al contratista mediante pagos parciales, de acuerdo con la ejecución del contrato objeto de interventoría.

Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sujeto al recibo a satisfacción de la obra, bajo aprobación de la supervisión.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

La ESE, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta

ESTAMPILLAS Hospitales	1%
ESTAMPILLAS Univalle	2%
ESTAMPILLAS Propacífico	0,5%
CONTRIBUCION ESPECIAL	5%
RETE IVA (sobre el valor del IVA)	15%
Retención en la fuente	Depdende de la calidad del contribuyente
Rete fuente	Depdende de la calidad del contribuyente
Impuesto de timbre	0,5%

○ LUGAR DE EJECUCIÓN

Distrito Especial de Santiago de Cali – IPS Centro de Salud Aguablanca.

○ OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para el debido cumplimiento del objeto del contrato , el contratista se obliga a:

Obligaciones Específicas:

El interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del contrato de obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del contratista, interventoría y de la entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL CONTABLE Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de estas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del contratista y de la interventoría (fechas de suscripción, procesos de contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato de obra y de la interventoría, que incluya control de mayores y menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.
10. Elaboración en conjunto con el contratista de las actas de Recibo de Obra, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Seguimiento al cronograma detallado del contrato aprobado por la interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del contrato de obra de acuerdo con el cronograma contractual aprobado por la interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el interventor e implementadas por el contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social según sea el caso del proyecto.
12. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
13. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto
14. En caso de que aplique, descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
15. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de estas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
16. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de estos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
17. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de estas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
18. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

19. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
20. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
21. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos.

4. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental).
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
7. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
8. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
9. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
10. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
11. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.

12. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
13. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
14. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
15. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

- financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
 13. Cumplir con lo establecido referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
 14. Ejecutar el contrato con el Personal ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional d debe cumplir con los requisitos mínimos.
 15. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
 16. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
 17. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
 18. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1. FORMA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN

Conforme al Manual de Contratación de la entidad las propuestas se podrán presentar por medio físico, y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se habilitara correo electrónico a través de la pagina web.

3.2. LUGAR, FECHA Y HORA LÍMITE DE PRESENTACIÓN

En el cronograma publicado por la entidad se verificara.

3.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

3.4. APODERADO

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este términos; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el términos de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

3.5. AUDIENCIA PÚBLICA – ADJUDICACIÓN

Conforme lo establece el manual de contratación de la entidad, la adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública.

En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.

De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de esta se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto."

La audiencia de adjudicación se podrá realizar por medios virtuales o presencialmente.

3.6. INFORME DE EVALUACIÓN

El comité evaluador realizará la evaluación de las ofertas presentadas y trasladará las evaluaciones a los interesados por un término de dos (2) días hábiles.

El informe de evaluación se publicará en la Pagina Web de la Red de Salud del Centro E.S.E., conforme con el cronograma establecido por la entidad.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la entidad proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

3.7. PROPUESTAS PARCIALES

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos habilitantes y con el ofrecimiento de la totalidad de los ítems y descripciones técnicas a los cuales presenta la oferta, de lo contrario la oferta será rechazada, por lo cual no se aceptarán propuestas parciales.

3.8. VEEDURÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección, para lo cual podrán consultar la plataforma Web de la Red de Salud del Centro E.S.E., con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de los términos de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos entregados.

4.1. GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en los documentos del proceso
- B. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- C. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en los términos de condiciones.

4.2. CAPACIDAD JURÍDICA

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en los términos de condiciones:

- A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley;
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

a) BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

- El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, deberán anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsables Fiscales.
- En caso de NO ser aportado la entidad consultará la respectiva página y descargará el respectivo certificado.

b) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

- Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsables Disciplinarios, y el de sus representantes legales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.
- En caso de NO ser aportado la entidad consultará la respectiva página y descargará el respectivo certificado.

c) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

- Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes judiciales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de sus representantes legales.
- En caso de NO ser aportado la entidad consultará la respectiva página y descargará el respectivo certificado.

d) REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).

https://srvpsi.policia.gov/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Los proponentes deben anexar consulta en la que conste que sus representantes legales

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

no se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

e) DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PLURAL.

De no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

f) COPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL OFERENTE SI ES PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA (SI LO REQUIERE).

El proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, deberá anexar la correspondiente copia del referido documento. Hombres menores de 50 años.

De igual manera la entidad verificara los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

g) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

Los OFERENTES deberán presentar con la propuesta, copia del Registro único Tributario actualizado de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentar copia del RUT de cada integrante.

4.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

B. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en los términos de condiciones.

- b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
- e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en los términos de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- A. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- B. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- C. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- D. Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- E. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- F. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- G. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

4.3.1. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios)

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

(Formato – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.
- D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

A. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en los términos de condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

4.5. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato Experiencia para todos los proponentes.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

4.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA
EXPERIENCIA
El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de un (1) contrato cuyo objeto sea la Interventoría integral administrativa, jurídica, técnica, contable y financiera en la ejecución de contratos cuyo objeto esté relacionado con adecuación, remodelación y/o

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

mejoramiento de edificaciones dedicadas a la prestación de servicios de salud (*Hospitales, Clínicas y/o Centros de Salud*), cuyos valores, sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial. El contrato aportado deberá estar reportado en el registro único de proponentes y contener dentro de su clasificación los 4 códigos mencionados a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA S	CLASES	NOMBRE- PRODUCTO
80	10	16	00	GERENCIA DE PROYECTOS
80	16	16	00	SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES
81	10	15	00	INGENIERIA CIVIL
81	14	15	00	CONTROL DE CALIDAD

- Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
- Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final.
- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en los términos de condiciones

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos y/o certificados aportados la siguiente información:

- Contratante.
- Objeto del Contrato.
- Principales actividades ejecutadas.
- La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato
- La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

- acta final.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- B. Acta de liquidación.
- C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio

EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO:

Los perfiles presentados a continuación son el requisito mínimo exigido del equipo de profesionales para desarrollar el acompañamiento del actual proceso. Los aspectos de Formación Académica y Experiencia General detallados son requisitos necesarios para que el profesional pueda hacer parte del equipo profesional del oferente y para que su experiencia pueda ser calificada y de ineludible cumplimiento en su totalidad, por parte del Oferente adjudicatario del presente proceso para dar inicio al perfeccionamiento contractual derivado.

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo de la interventoría.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para el presente proceso de selección, el proponente deberá presentar en su propuesta como mínimo el siguiente personal:

CARGO	FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACION
-------	--------------------------	------------------------	---------------------------	------------

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO ESPECIALISTA EN GERENCIA Y/O GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	20 AÑOS DE EXPERIENCIA [PROFESIONAL A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MATRICULA PROFESIONAL	3 CERTIFICACIONES QUE ACREDITEN EXPERIENCIA COMO DIRECTOR DE INTERVENTORÍA EN LA EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD.	30%
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	10 AÑOS DE EXPERIENCIA [PROFESIONAL A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA MATRICULA PROFESIONAL	2 CERTIFICACIONES QUE ACREDITEN EXPERIENCIA COMO DIRECTOR DE INTERVENTORÍA EN LA EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD.	100%

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

- Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 20797 del 09 de octubre de 2017 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia
- Carta de compromiso del personal ofrecido según el **ANEXO No. 4**, donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto de la presente Licitación, en los tiempos y dedicaciones respectivos.
- El oferente deberá presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar las certificaciones que pretende hacer valer. En cualquiera de los casos, cuando se aporten más de las certificaciones solicitadas solo se tendrán en cuenta las primeras relacionadas en dicho anexo según el personal.

TÉRMINOS DE CONDICIONES – CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002-2025

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

d. Cada integrante del equipo se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada, so pena de rechazo de esta.

e. Hojas de vida con los soportes

La ESE se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la interventoría, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa de Obra aprobado por la ESE.

4.6. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Las condiciones aquí fijadas buscan establecer unos mínimos requisitos que reflejan la salud financiera de los proponentes. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y se consideran adecuadas y proporcionales a la naturaleza, al valor, riesgos asociados al contrato, análisis del sector, así mismo se considera que generan menor riesgo para la ejecución del contrato.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio según lo establecido en el decreto 399 de 2021 información que deberá encontrarse en firme al momento de presentación de la propuesta conforme lo dispuesto en el artículo 221 del decreto 019 de 2012.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) Índice de endeudamiento. b) Índice de liquidez c) Razón de cobertura de intereses. d) Rentabilidad del Patrimonio. e) Rentabilidad del Activo. Que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de oferentes – RUP.

Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	≥ 2
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\leq 65\%$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥ 2

Nota: En atención a las respuestas otorgadas el proyecto de pliego de condiciones para el indicador de cobertura de intereses será válido el índice INDETERMINADO

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con las siguientes formulas:

Índice de liquidez:

$$X = \frac{(AC M * \%p) + (AC M * \%p) + (AC nM * \%p)}{(PC M * \%p) + (PC M * \%p) + (PC nM * \%p)} \geq 2$$

Dónde:

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Nivel de endeudamiento:

$$X = \frac{(PT M * \%p) + (PT M * \%p) + (PT nM * \%p)}{(AT M * \%p) + (AT M * \%p) + (AT nM * \%p)} \times 100 \leq 65\%$$

Dónde:

AT: Activo Total

PT: Pasivo Total

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Razón de cobertura de intereses:

$$X = \frac{(UO M * \%p) + (UO M * \%p) + (UO nM * \%p)}{(GI M * \%p) + (GI M * \%p) + (GI nM * \%p)} \geq 2$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

GI: Gastos de Intereses

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme,

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

bastará con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme según lo establecido en el decreto 399 de 2021, que deberá ser presentado por los oferentes

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	≥ 7 %
Rentabilidad sobre el activo	≥ 3 %

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con las siguientes formulas:

Rentabilidad sobre patrimonio:

$$X = \frac{(UO M * \%p) + (UO M * \%p) + (UO nM * \%p)}{(P M * \%p) + (P M * \%p) + (P nM * \%p)} \times 100 \geq 7\%$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

P: Patrimonio

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Rentabilidad sobre activos:

$$X = \frac{(UO M * \%p) + (UO M * \%p) + (UO nM * \%p)}{(A M * \%p) + (A M * \%p) + (A nM * \%p)} \times 100 \geq 3\%$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

A: Activos

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados, cuando no cumpla con cualquiera de los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

7.4.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

7.4.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.
- C. El formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre del año 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este proceso.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en los términos de condiciones.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO- Menor valor	70
EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA EMPRESA	20
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	5
MIPYME	5
TOTAL	100

A. FACTOR ECONÓMICO (70 PUNTOS)

La Red de Salud del Centro E.S.E. a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo setenta (70) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

El factor económico se calificara a través de la metodología de **Menor Valor**

La cual consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para el método descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

B. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE – 20 PUNTOS

El proponente podrá obtener un puntaje adicional por acreditar experiencia adicional a la requerida como requisito habilitante. Para tal fin, deberá aportar dos (2) contratos adicionales al utilizado para cumplir con el requisito de habilitación, cuyo objeto corresponda a la **interventoría integral administrativa, jurídica, técnica, contable y financiera en la ejecución de contratos** cuyo objeto esté relacionado con adecuación, remodelación y/o mejoramiento de edificaciones dedicadas a la prestación de servicios de salud (*Hospitales, Clínicas y/o Centros de Salud*), cuyos valores, sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA S	CLASES	NOMBRE- PRODUCTO
80	10	16	00	GERENCIA DE PROYECTOS
80	16	16	00	SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES
81	10	15	00	INGENIERIA CIVIL
81	14	15	00	CONTROL DE CALIDAD

El contrato presentado deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.
- Acreditar actividades correspondientes a los tres (03) **códigos UNSPSC exigidos** en el presente proceso.
- Tener un valor igual o superior al **100% del presupuesto oficial del presente proceso contractual**.
- Estar debidamente ejecutado y soportado con los documentos que permitan verificar su cumplimiento (acta de inicio, acta de terminación o certificación de cumplimiento).

El proponente que cumpla con estas condiciones obtendrá un puntaje de 20 puntos en la evaluación

C. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (5 PUNTOS)

El posible oferente presentará certificación con el fin de dar aplicación a la Ley 816 de 2003 que busca apoyar a la industria nacional, en la evaluación y calificación de las propuestas. Las reglas previstas en el presente numeral se aplicarán a los proponentes individuales o miembros de consorcios o uniones temporales, que presenten propuesta en el proceso. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre de las personas indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo cinco (5) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

Tabla 16. Puntaje para estimular la industria nacional

ORIGEN	PUNTAJE
Servicios nacionales	5
Servicios extranjeros	1
Mixtos con igual o más del 50% nacional	3
Mixtos con menos del 50% nacional	2

D. MIPYME (DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO - 2.2.1.2.4.2.18 (5 PUNTOS)

Para la aplicación del siguiente puntaje, los proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Para el caso de figuras asociativas donde uno de sus integrantes acredite el emprendimiento a través de la calidad de MIPYME ese integrante del proponente plural deberá contar con una participación mínima del 10%.

En el caso que el proponente o integrante del proponente plural certifique este factor a través de Revisor Fiscal o Contador deberá allegar junto con su certificación, copia de la cédula, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes profesionales vigente expedidos por la entidad competente.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el presente proceso y con los documentos señalados en los términos de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los terminos de condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos referidos;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato – Acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la página web de la Entidad, no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia.

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

4. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En el estudio previo y documentos precontractuales del presente proceso incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos. MATRIZ ANEXA

5.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurados/ beneficiarios	1. Red de Salud del Centro E.S.E., NIT. 805.027.337-4 2. Ministerio de Salud y Protección Social, NIT 900.474.727-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

5.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Red de Salud del Centro E.S.E. y del Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones

de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor de la Red de Salud del Centro E.S.E., identificada con NIT. 805.027.337-4, y del Ministerio de Salud y Protección Social, identificado con NIT 900.474.727-4, que cubra los siguientes riesgos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ Beneficiario	- Red de Salud del Centro E.S.E., NIT. 805.027.337-4, - Ministerio de Salud y Protección Social NIT 900.474.727-4		
Amparos y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Con vigencia igual a cinco (05) años contados a partir del Recibo a satisfacción de la Obra.	En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato
	Responsabilidad civil extracontractual	Por el término del plazo contractual	Doscientos (200) SMMLV
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Indemnización necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista		

INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES :” EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE AGUABLANCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD – LEY 100 DE 1993”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024

	En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
--	---

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo – Minuta del Contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar. El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

7. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión ☒ Interventoría ☐

La actuación del supervisor o interventor debe ceñirse al estatuto de contratación de la entidad, Ley 80 de 1993, y a la ley 1681 de 1997 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen y los decretos que las reglamentan. Sin perjuicio de esa responsabilidad, responderá por su conducta cuando su acción u omisión haya generado perjuicio a la entidad, para lo cual podrá esta adelantar las investigaciones internas que estime pertinentes y avisar a las autoridades de control externamente.

El supervisor o interventor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse, comunicarse o notificarse por escrito.

En constancia de lo anterior se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2025.


NATALI MOSQUERA NARVAEZ
Gerente
RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

Proyectó: Kelly Johanna Angulo Marín- Jefe Oficina Jurídica

Reviso : Rubén Darío Sánchez Castro- Abogado agremiado AGESOC

Revisó: Angela María Calero Manco- Subgerente Administrativa y financiera


Angela María Calero M.